

siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 19 de febrero de 2007.—El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/2711

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de viviendas, locales comerciales y garajes en el municipio de Ampuero, expediente número A-39/05392.

Peticionario: Promociones Gamizo y Asociados, S.L.

NIF número: B-39356647.

Domicilio: Avenida Eauze, 1, 39840 Ampuero (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Rocillo.

Punto de emplazamiento: Ampuero.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de 22 viviendas, locales comerciales y garajes en la zona de policía del arroyo Rocillo, en Ampuero, término municipal de Ampuero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ampuero o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de febrero de 2007.—El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/3169

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Comercio de Almacenistas de Coloniales de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 30 de enero de 2007, de una parte el sector de Comercio de Almacenistas de Coloniales de Cantabria, en representación de las empresas afectadas, y de otra por las centrales sindicales de CC.OO y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y

servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA

En Santander siendo las 18:30 horas del día 30 de enero del año 2007 y en los locales de Unipymec, C/ Cervantes, número 7, se reúnen los señores más abajo relacionados al objeto de dar cumplimiento al artículo 10 del vigente Convenio Colectivo del Comercio de Almacenistas de Coloniales de Cantabria.

ASISTEN

Parte social:

UGT.

D. Alberto Trigo

D. José Pascua Zaremba

D. José Giráldez

D. Luis Ángel Ruiz Cardín

Dª Mar Río

CC.OO.

D. Gregorio García Madrid

D. Juan José Cisneros

Parte empresarial:

D. Federico Cortés del Valle

Dª Clara Mantecón Palomera

Dª Jesús Gutiérrez Rodríguez

Dª María José Yagüe Higes

Primero.- Teniendo en cuenta que el IPC real del año 2006 ha sido de un 2,7%, procede la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo en cumplimiento del artículo 10, punto tercero del mismo. Comprobadas por los asistentes las mismas y encontrándose conformes, se procede a la firma.

Segundo.- En dicho artículo 10 se establece el carácter retroactivo con efectos al 1 de enero de 2006 de la revisión que aquí se efectúa, por lo que los atrasos derivados de ella, se harán efectivos antes del día 31 de marzo de 2007.

Cuarto.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos, a fin de solicitar su registro, depósito y publicación en el BOC, tal y como establecen las disposiciones legales vigentes, facultándose para tal fin a doña María José Yagüe.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados.

(Firmas ilegibles).

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ALMACENISTAS DE COLONIALES
DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2006

CATEGORÍAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I		
DIRECCION	1.236,60	18.549,00
GRUPO II		
TITULADO SUPERIOR	1.224,98	18.374,70
GERENTE	1.224,98	18.374,70
GRUPO III		
JEFE DE PERSONAL	1.085,66	16.284,90
JEFE DE VENTAS	1.085,66	16.284,90
JEFE DE COMPRAS	1.085,66	16.284,90
JEFE DE ADMINISTRACION	1.085,66	16.284,90
ANALISTA	1.085,66	16.284,90
ENCARGADO GENERAL	1.085,66	16.284,90
JEFE DE SUCURSAL	1.085,66	16.284,90
JEFE DE ALMACEN	1.085,66	16.284,90
GRUPO IV		
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	905,67	13.585,05
ENCARGADO DE ALMACEN	905,67	13.585,05
JEFE DE SECCION	905,67	13.585,05
GESTOR	905,67	13.585,05
CONTABLE	905,67	13.585,05
VENDEDOR	905,67	13.585,05
VIAJANTE	905,67	13.585,05
GRUPO V		
OFICIAL ADMON	818,59	12.278,85
OFICIAL 1ª	818,59	12.278,85
SUPERVISOR	818,59	12.278,85
PROGRAMADOR	818,59	12.278,85
VENDEDOR AUTOVENTA	818,59	12.278,85
CAPATAZ	818,59	12.278,85
CONDUCTOR REPARTIDOR	818,59	12.278,85
CORREDOR DE PLAZA	818,59	12.278,85
CAJERO	818,59	12.278,85

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ALMACENISTAS DE COLONIALES
DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2006

CATEGORÍAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO VI		
GRABADOR	804,08	12.061,20
OFICIAL II	804,08	12.061,20
MOZO ESPECIALIZADO	804,08	12.061,20
DEPENDIENTE MAYOR	804,08	12.061,20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	804,08	12.061,20
GRUPO VII		
AUXILIAR CAJA	777,95	11.669,25
AYUDANTE DE OFICIO	777,95	11.669,25
DEPENDIENTE	777,95	11.669,25
MOZO	777,95	11.669,25
GRUPO VIII		
PERSONAL DE LIMPIEZA	770,97	11.564,55
CONSERJE	770,97	11.564,55
TELEFONISTA	770,97	11.564,55
VIGILANTE	770,97	11.564,55
REPONEDOR	770,97	11.564,55
ENVASADOR	770,97	11.564,55
AYUDANTE DE DEPENDIENTE	770,97	11.564,55
GRUPO IX		
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS	570,60	8.559,00
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS	570,60	8.559,00
PRENDAS DE TRABAJO	196,95	
PLUS DE TRANSPORTE	19,88	
MEDIA DIETA	9,76	
PLUS DE ASISTENCIA	3,59	
DIETA	19,45	
BOLSA DE VACACIONES	236,13	

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Comercio Textil de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 6 de febrero de 2007, de una parte el sector de Comercio Textil de Cantabria, en representación de las empresas afectadas, y de otra por las centrales sindicales de UGT y CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,
ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2007.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2006
Y TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2007 DEL CONVENIO
COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 20:30 horas del día 6 de febrero del año 2007 se reúnen los señores a continuación relacionados miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo anteriormente citado, para proceder a la firma de la revisión salarial del año 2006 Tablas Salariales del año 2007 prevista en el artículo 13 del citado Convenio.

Asisten:

Parte social.

UGT.

D. LUIS ÁNGEL RUIZ CARDÍN

D. JOSÉ GIRALDEZ CAMUS

Dª. MARÍA DÍAZ ENCINAR

CC.OO.

D. GREGORIO GARCÍA MADRID

D. CESAR GARCÍA GARCÍA

Parte empresarial.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE COMERCIO TEXTIL

D. MIGUEL ÁNGEL CASANUEVA VILLARO

D. FERNANDO GARCÍA VELO

D. PEDRO JAIME CASUÑO TORRALBA

D. GREGORIO PEÑA GÓMEZ

D. ANTONIO ODRIÓZOLA ARGOS

Dª. MARÍA PAZ MAZA MACHÍN

Actúa de secretaria de Actas doña María José Yagüe Higes.

Primero.- El IPC real del año 2006 ha sido del 2,7%, por lo que procede la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo en aplicación del artículo 13 del mismo. Comprobadas por los asistentes y encontrándose conformes se procede a la firma.

Segundo.- Teniendo en cuenta que la revisión salarial aquí practicada tiene carácter retroactivo al 1 de enero de 2006, se acuerda que los atrasos derivados de la aplicación del mismo se harán efectivos antes del día 31 de marzo de 2007.